



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2023-MPA/AC

Ascope, 19 de Julio del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023-MPA/CM, de fecha 05 de junio del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 372-23-III MRP LL/REGPO LL -DIVPOL PJN -CRS. ASC, de fecha 13 de abril del 2023; el Informe Técnico N° 015-2023- MPA-COPROSEC-ASCOPE-ST, de fecha 26 de abril del 2023; el Informe Jurídico N° 51-2023-MPA/OGAJ, de fecha 10 de mayo del 2023; Informe N° 081-2023-MPA/OGPP, de fecha 21 de Junio del 2023; y el Informe N° 0879-2023-MPA/OGA/JRSO, de fecha 12 de Julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal, es aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el numeral 4 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, dispone que: Son atribuciones del Alcalde: (...) 4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos”.

Que, el artículo 41, del mismo cuerpo normativo legal, indica que; “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,



vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, de conformidad con el numeral 5) del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades, en materia de participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 113 de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer sus derechos de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, son organizaciones sociales de base promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tiene como misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promoviendo y desarrollando programas de prevención y servicio a la comunidad. Siendo las Juntas Vecinales, integrantes de la comunidad organizada de la Policía Comunitaria, que tiene como finalidad reducir los delitos y faltas, articulando esfuerzos con las organizaciones y entidades significativas de la jurisdicción para la disminución de la inseguridad ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 372-23-III MRP LL/REGPO LL -DIVPOL PJN -CRS. ASC, de fecha 13 de abril del 2023, suscrito por el Comisario, Mayor PNP ALBERTO SALVERREDY TORRES, indica que, para cumplir con acciones de prevención de la comunidad organizada con los programas preventivos promovidos por la PNP, para reducir la criminalidad y la violencia, se hace necesario brindarle los implementos para la realización de su trabajo o material logístico para la implementación y ejecución de los programas preventivos, los mismos que trabajaran de manera articulada con el área de seguridad ciudadana; por tal razón, solicita la donación de chalecos, gorros silbatos, varas y linternas que identifiquen a los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de la Comisaría Rural Sectorial de Ascope.

Que, mediante Informe N° 015-2023, MPA-COPROSEC-ASCOPE-ST, de fecha 13 de abril del 2023, el especialista de la Oficina Seguridad Ciudadana, en relación al Oficio presentado por el Comisario Mayor PNP ALBERTO SALVERREDY TORRES, concluye que es factible el pedido, previo pronunciamiento del Concejo Municipal y la Sub



Gerencia de Presupuesto, por tratarse de cumplimiento de las actividades consignadas en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023.

Que, mediante Informe Jurídico N° 51-2023-MPA/OGAJ, de fecha 10 de mayo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente la solicitud incoada por el Mayor PNP Alberto Salverredy Torres para la implementación del Programa Preventivo "Juntas Vecinales" de Seguridad Ciudadana de la CRS PNP ASCOPE; asimismo, es de la opinión que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de determinar la aprobación de la donación solicitada.

Que, mediante Informe N° 081-2023-MPA/OGPP, de fecha 21 de Junio del 2023, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para atender los solicitado respecto al apoyo para implementación del programa preventivo "JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CRS ASCOPE".

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes, resulta necesario datar de implementos a la Juntas Vecinales, con la finalidad de coadyuvar al resguardo de la Seguridad Ciudadana a través de la Oficina de la Policía Comunitaria. Puesto así en conocimiento de los miembros del concejo municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Junio del 2023, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con el apoyo de cincuenta (50) chalecos; cincuenta (50) gorros; cincuenta (50) linternas 2W LED; diez (10) Linternas 5W LED; cincuenta (50) silbatos; y cincuenta (50) varas, teniendo como máximo el valor total de S/. 7,480.00 soles (siente mil cuatrocientos ochenta con 00/100), a favor de la implementación del Programa Preventivo Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Comisaria Rural Sectorial de Ascope, para reducir la criminalidad y violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al área de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones necesarias según corresponda a efecto de cautelar el destino del apoyo otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE
Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA